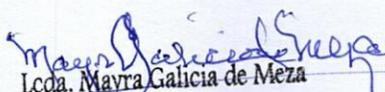


Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala

**Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024**

Art. 4. Traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado. Párrafo 5 “Las entidades o empresas deben enviar copia de sus estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera y la Dirección de Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente y publicarse en los portales web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el de las entidades o empresas. (...)”

Nota: Este artículo no aplica a la Procuraduría General de la Nación, debido a que entre las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y su Ley Orgánica, no contempla el manejo y/o traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado.


Lcda. Mayra Galicia de Meza
Sub-Directora Financiera
Procuraduría General de la Nación

